

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00272 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – DEPARTAMENTO DE CALDAS – E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA.
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 02 de 12 de enero de 2023

En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 233 del CPACA, **SE CORRE TRASLADO AL DEMANDADO** de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte actora y visible en el archivo 05MedidaCautelar del expediente electrónico¹.

Se concede un término de cinco (05) días para que la parte demandada se pronuncie sobre dicha solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/admin05ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUIbeQOrF2VIv6BdxsruFIMBd6QkXd_TwsPSvfiFU2pZqA?e=XVJL27

A handwritten signature in black ink is centered within an oval stamp. The signature is stylized and appears to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano'. The stamp is a simple black outline.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.